



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0490) 27 JUL. 2017

"Por la cual se establecen las directrices para la elaboración, implementación y desarrollo de la Estrategia de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 50 y 52 de la Ley 1757 de 2015, los numerales 6, 16 y 17 del artículo 6 del Decreto-Ley 3571 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política adoptó la democracia participativa, contemplando el derecho ciudadano de vigilar la función pública y la obligación de los gobernantes de abrirse a la inspección pública y responder por sus actos.

Que mediante la Ley 489 de 1998 se regula el ejercicio de la función administrativa, se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública. En su artículo 3 establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes, entre otros, a participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que mediante la Ley 850 de 2003, se reglamentan las veedurías ciudadanas, estableciendo en el inciso 3 del artículo 1 que: "Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente".

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2573 de 2014 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones", el cual fue compilado en el Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

Que el artículo 2.2.9.1.2.1. del Decreto 1078 de 2015, señala que los fundamentos de la Estrategia serán desarrollados a través de 4 componentes

"Por la cual se establecen las directrices para la elaboración, implementación y desarrollo de la Estrategia de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea, dentro de los cuales se relaciona el componente de TIC para el Gobierno abierto, el cual comprende las actividades encaminadas a fomentar la construcción de un Estado más transparente, participativo y colaborativo involucrando a los diferentes actores en los asuntos públicos mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece con relación a la democratización de la administración pública, que: "Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Entre otras podrán realizar las siguientes acciones: a) Convocar a audiencias públicas; b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana; c) Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública; d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos; e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan; f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa".

Que el inciso segundo del artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 señala que: "En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010".

Que el documento CONPES 3654 de 2010 establece que: "La rendición de cuentas presupone, pero también fortalece, la transparencia del sector público, el concepto de responsabilidad de los gobernantes y servidores y el acceso a la información como requisitos básicos. Adicionalmente, la rendición de cuentas es una expresión del control social, por cuanto éste último comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión y la incidencia de la ciudadanía para que esta se ajuste a sus requerimientos".

Que así mismo, el citado CONPES establece que: "La rendición de cuentas dentro del sistema político es uno de los rasgos distintivos y fundamentales de la democracia y por tanto la existencia de una rendición de cuentas efectiva es un indicador de mayor calidad democrática".

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2482 de 2012, a través del cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación y se acoge como política de desarrollo administrativo, entre otras, la transparencia, participación y servicio al ciudadano orientada a: "acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública. Permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una

"Por la cual se establecen las directrices para la elaboración, implementación y desarrollo de la Estrategia de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

atención oportuna y efectiva. Incluye entre otros, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano".

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática establece en el artículo 50 que: "Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos. La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones".

Que el artículo 48 de la Ley 1757 de 2015 define la rendición de cuentas como: "el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo. La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público".

Que el artículo 51 de la Ley 1757 de 2015 establece que: "El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación elaborará el Manual Único de Rendición de Cuentas, que se constituirá en la guía de obligatoria observancia para las entidades públicas en el desarrollo del proceso de rendición de cuentas".

Que el artículo 52 de la Ley 1757 de 2015, establece que: "Las entidades de la Administración Pública nacional y territorial, deberán elaborar anualmente una estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos. La estrategia incluirá instrumentos y mecanismos de rendición de cuentas, los lineamientos de Gobierno en Línea, los contenidos, la realización de audiencias públicas, y otras formas permanentes para el control social".

Que el Comité de Apoyo Técnico en la Política de Rendición de Cuentas, conformado por funcionarios de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Nacional de Planeación, expidió el Manual Único de Rendición de Cuentas para la Rama Ejecutiva, cuyo objetivo es ser la única guía metodológica de las entidades de la rama ejecutiva, tanto del nivel nacional como del territorial, para la formulación e implementación de una

"Por la cual se establecen las directrices para la elaboración, implementación y desarrollo de la Estrategia de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

estrategia de rendición de cuentas a los ciudadanos acorde con las necesidades y posibilidades de la comunidad y la ciudadanía, en el marco de los lineamientos definidos en la política nacional.

Que por lo anterior se hace necesario establecer lineamientos internos para la elaboración, implementación y desarrollo de la Estrategia de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, acorde con el Manual Único de Rendición de Cuentas para la Rama Ejecutiva.

RESUELVE:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. - Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer los lineamientos internos para la elaboración, implementación y desarrollo de la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana en la gestión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, acorde con los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y demás entidades competentes, con la finalidad de que la Entidad cuente con los instrumentos y herramientas que le permitan adelantar acciones concretas que se conviertan en instrumentos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción.

Artículo 2. - Ámbito de aplicación. La presente resolución es aplicable a los servidores públicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en sus relaciones con sus grupos de interés.

Artículo 3. - Grupos de interés. De conformidad con lo establecido en el Código de Buen Gobierno de la Entidad, son grupos de interés del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la comunidad en general, los proveedores, los servidores públicos y contratistas, los organismos de control, las entidades públicas, las entidades adscritas y vinculadas, los gremios, organizaciones sociales, universidades y empresas del sector de la construcción y del sector de saneamiento básico y agua potable.

Artículo 4. - Rendición de cuentas. Conforme al Manual Único de Rendición de Cuentas para la Rama Ejecutiva, la rendición de cuentas es la obligación y una buena práctica de gestión de un actor de informar y explicar sus acciones a otros, que igualmente tienen el derecho de exigirla, en términos políticos y basados en la organización del Estado. El proceso de Rendición de Cuentas se realiza a través de un conjunto de estructuras, prácticas y resultados que permiten a los servidores públicos interactuar con otras instituciones estatales, organismos internacionales, la sociedad civil y los ciudadanos en general.

Artículo 5. - Participación Ciudadana. Se define como el proceso en el cual intervienen distintas fuerzas sociales, en función de sus respectivos intereses individuales o colectivos con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de organización social y política.

"Por la cual se establecen las directrices para la elaboración, implementación y desarrollo de la Estrategia de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

Artículo 6. – Elementos de la rendición de cuentas. La Rendición de Cuentas se fundamenta en los siguientes elementos: (i) Información de calidad y en lenguaje claro sobre los procesos y resultados de la gestión pública; (ii) Diálogo para explicar, escuchar y retroalimentar la gestión, e (iii) Incentivos a los servidores públicos y a los ciudadanos.

Artículo 7. – Elemento información. Se refiere a la generación de datos y contenidos sobre la gestión, el resultado de esta y el cumplimiento de sus metas misionales y las asociadas con el Plan Nacional de Desarrollo, así como a la disponibilidad, exposición y difusión de datos, estadísticas o documentos por parte de la Entidad.

Artículo 8. – Elemento diálogo. Se refiere a aquellas prácticas en que la Entidad, después de entregar información, da explicaciones y justificaciones o responde las inquietudes de los ciudadanos frente a sus acciones y decisiones en espacios donde se mantiene un contacto directo, existe la posibilidad de interacción, pregunta-respuesta y aclaraciones sobre las expectativas mutuas de la relación.

Artículo 9. – Elemento incentivos. Se refiere a aquellas acciones de la Entidad que refuerzan el comportamiento de servidores públicos y ciudadanos hacia el proceso de rendición de cuentas. Se trata de llevar a cabo gestiones que contribuyan a la interiorización de la cultura de rendición de cuentas en los servidores públicos y en los ciudadanos. Los incentivos estarán orientados a motivar la realización de procesos de rendición de cuentas, promoviendo comportamientos institucionales para su cualificación mediante la capacitación, el acompañamiento y el reconocimiento de experiencias.

CAPÍTULO II

Comité Líder y Coordinación

Artículo 10. – Comité de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana. Créase el Comité de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana, el cual estará conformado por los siguientes integrantes quienes tendrán voz y voto:

- a. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El Viceministro de Vivienda o su delegado.
- c. El Viceministro de Agua y Saneamiento Básico o su delegado.
- d. El Secretario General o su delegado.
- e. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Parágrafo Primero. – Serán invitados permanentes en las sesiones y participarán con voz pero sin voto en el Comité de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Coordinador del Grupo de Comunicaciones Estratégicas y el Jefe de la Oficina de Control Interno de la Entidad.

"Por la cual se establecen las directrices para la elaboración, implementación y desarrollo de la Estrategia de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

Parágrafo Segundo. – El Comité solicitará, de ser necesario, por intermedio de su Secretaría Técnica, el acompañamiento a las sesiones de los servidores públicos que considere indispensables para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 11. – Sesiones. El Comité se reunirá por lo menos dos veces al año y extraordinariamente por iniciativa de cualquiera de sus miembros o del Coordinador para la formulación e implementación de la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana.

Parágrafo Primero. – El Comité deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto.

Parágrafo Segundo. – Las sesiones del Comité podrán realizarse de manera no presencial, entendiéndose por aquellas, las reuniones en las cuales todos sus miembros pueden deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos en materia de comunicaciones.

Artículo 12. - Funciones del Comité. Son funciones del Comité de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana:

- a. Liderar la puesta en marcha y desarrollo de la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con base en la misión, visión, objetivos y funciones de la Entidad, el Código de Buen Gobierno y acorde con los lineamientos metodológicos impartidos para la elaboración y ejecución de la estrategia de rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva.
- b. Asegurar la formulación, implementación, ejecución, mantenimiento, revisión y mejora de la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana de la Entidad, para lo cual podrá generar las acciones que considere necesarias.
- c. Informar al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo sobre el desempeño de la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana.
- d. Promover la adopción de una cultura de rendición de cuentas y participación ciudadana al interior de la Entidad, de tal suerte que resulte una obligación y responsabilidad incorporada en la cotidianidad de los servidores públicos de la Entidad.
- e. Aprobar los miembros del equipo de trabajo para la formulación e implementación de la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana.
- f. Aprobar la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana.
- g. Aprobar las solicitudes de cambio en la formulación, implementación y desarrollo de la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana.
- h. Asesorar en la solución de conflictos asociados a la formulación, implementación y desarrollo de la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana.
- i. Aprobar el Informe de Gestión para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

"Por la cual se establecen las directrices para la elaboración, implementación y desarrollo de la Estrategia de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

- j. Aprobar el Informe de Evaluación de la Estrategia de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana, para su publicación y divulgación.
- k. Aprobar y hacer seguimiento al Plan de Mejoramiento, conforme a los resultados de la evaluación de la estrategia de la rendición de cuentas y participación ciudadana.
- l. Gestionar la consecución de los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para la implementación y mantenimiento de la Estrategia de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana.
- m. Las demás funciones que por naturaleza le correspondan.

Artículo 13. – Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien ejercerá las siguientes funciones:

- a. Convocar a las sesiones del Comité.
- b. Someter a consideración del Comité el orden del día en cada sesión, acompañando la documentación pertinente.
- c. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión.
- d. Comunicar a los interesados las decisiones del Comité.
- e. Llevar el archivo de los documentos, actas e informes.
- f. Representar a la Entidad en los asuntos relacionados con la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana.

Artículo 14. – Coordinación y equipo de trabajo. La coordinación para la formulación e implementación de la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien para su desarrollo contará, además del apoyo de su equipo de trabajo, con los siguientes funcionarios:

- Un funcionario designado del Despacho del Ministro.
- Un funcionario designado por el Viceministro de Vivienda.
- Un funcionario designado por el Viceministro de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- Un funcionario designado por la Secretaría General.
- Un funcionario designado por la Coordinación del Grupo de Atención al Usuario y Archivo de la Subdirección de Servicios Administrativos.
- Un funcionario designado por la Coordinación del Grupo de Soporte Técnico y Apoyo Informático de la Subdirección de Servicios Administrativos.
- Un funcionario designado por el Grupo de Comunicaciones Estratégicas.
- Un funcionario designado por la Oficina de TIC's.

Parágrafo Primero. - Las dependencias misionales y de apoyo de la Entidad prestarán toda la colaboración requerida por la Coordinación y su equipo de trabajo, para el desarrollo de la formulación e implementación de la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana.

Artículo 15. – Funciones. Son funciones de la Coordinación para el desarrollo de la formulación e implementación de la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana:

"Por la cual se establecen las directrices para la elaboración, implementación y desarrollo de la Estrategia de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

- a. Coordinar la formulación, implementación y evaluación de la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana.
- b. Preparar y someter a la aprobación del Comité la conformación del Equipo de Trabajo de la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana.
- c. Preparar y someter a la aprobación del Comité la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana.
- d. Someter a consideración del Comité los cambios que estime necesarios para la formulación, implementación y desarrollo de la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana.
- e. Gestionar la realización de capacitaciones, jornadas de sensibilización y demás actividades que se estimen pertinentes para la adopción de una cultura de rendición de cuentas y participación ciudadana, al interior de la Entidad.
- n. Preparar y someter a la aprobación del Comité el Informe de Gestión para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- o. Preparar y someter a la aprobación del Comité el Informe de Evaluación de la Estrategia de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana, para su publicación y divulgación.
- f. Formular y someter a consideración del Comité el Plan de Mejoramiento, conforme a los resultados de la evaluación de la estrategia de la rendición de cuentas y participación ciudadana.
- g. Las demás funciones necesarias para la formulación, ejecución y evaluación de la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana.

Artículo 16. La Oficina de Control Interno, en el marco de sus funciones realizará el seguimiento a la elaboración e implementación de la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana.

CAPÍTULO III ETAPAS PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 17. – ETAPAS. Para la elaboración e implementación de la Estrategia de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana, se agotarán las siguientes etapas:

Etapas I. Análisis del estado de la rendición de cuentas y participación ciudadana de la Entidad.

Etapas II. Diseño de la estrategia de la rendición de cuentas y participación ciudadana.

Etapas III. Ejecución e Implementación.

Etapas IV. Evaluación y monitoreo.

Artículo 18. – ETAPA I. Análisis del estado de la rendición de cuentas y participación ciudadana de la Entidad: Tiene por objeto identificar el estado de la rendición de cuentas y participación ciudadana. Para su desarrollo se contemplan las siguientes actividades:

"Por la cual se establecen las directrices para la elaboración, implementación y desarrollo de la Estrategia de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

a. Diagnóstico de rendición de cuentas y participación ciudadana en la Entidad.

Se refiere al: (i) Balance de debilidades y fortalezas de los mecanismos utilizados para cada uno de los elementos de la rendición de cuentas; (ii) Descripción crítica cualitativa de los mecanismos frente a los resultados esperados y (iii) Descripción de los actores participantes y su forma de participación.

Para su elaboración, se tendrán en cuenta el análisis de los requerimientos cumplidos por la Entidad contenidos en el Formulario Único de Reporte de Avance de la Gestión -FURAG y el Informe de Evaluación de la Estrategia de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana del año inmediatamente anterior.

b. Caracterización de los ciudadanos, usuarios y grupos de interés.

Se debe identificar las particularidades de los ciudadanos, usuarios o grupos de interés con los cuales interactúa la Entidad, con el fin de segmentarlos en grupos que compartan atributos o características similares y a partir de allí analizar la información y gestionar acciones, por lo que implica: (i) Identificación y descripción de actores; (ii) Clasificación de actores identificados; (iii) Establecimiento de relaciones entre actores.

c. Necesidades de información.

Implica: (i) Realizar un inventario de la cantidad y tipo de información que produce la Entidad a partir de la aplicación de los principios de la estrategia de Gobierno en Línea, el proceso de gestión documental y mecanismos físicos o con utilización de Tic's; (ii) Valorar la calidad de la información a partir de factores tales como la pertinencia y funcionalidad, disponibilidad y confiabilidad, utilidad y relevancia, credibilidad y accesibilidad, oportunidad y coherencia, aplicabilidad y no redundancia, interoperabilidad y comparabilidad; así mismo, la valoración de la información se puede complementar a partir de los criterios del manual de Gobierno en Línea; (iii) Identificar la información faltante para cumplir con las expectativas de los actores identificados, clasificada según la causa por la cual no se tiene en factores internos y externos; (iv) Establecer mecanismos físicos o virtuales para consultar a los actores identificados sobre la información que quieran conocer y sobre la que quiere dialogar en los diferentes espacios y acciones de la Rendición de Cuentas y participación ciudadana.

d. Capacidad operativa y disponibilidad de recursos.

Implica: (i) Realizar un inventario de los recursos físicos, financieros, tecnológicos y humanos con los que cuenta la Entidad para la estrategia de la Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana; (ii) Identificación de los recursos faltantes; (iii) Identificación de acciones correspondientes a otras políticas o responsabilidades institucionales que puedan servir de apoyo o ser utilizadas como instrumentos para la estrategia de la Rendición de Cuentas y

"Por la cual se establecen las directrices para la elaboración, implementación y desarrollo de la Estrategia de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

Participación Ciudadana; (iv) Identificación de nuevas acciones a ejecutar para la estrategia de la Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana.

Artículo 19. – ETAPA II. Diseño de la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana: Esta etapa tiene como propósito definir las actividades y cronograma de trabajo para la rendición de cuentas y participación ciudadana, considerando, entre otras, las siguientes actividades: (i) Definición del objetivo hacia el cual dirigir el conjunto de acciones que se adopten en el proceso de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana; (ii) Selección de acciones para la generación y divulgación de información en lenguaje claro, para lo cual se debe: 1. Preparar e identificar la información; 2. Elaborar documento, texto escrito o pieza comunicativa con los lineamientos de lenguaje claro, y 3. Difundir o publicar el documento, texto o pieza comunicativa; (iii) Selección de acciones para promover y realizar el dialogo; (iv) Selección de acciones para generar incentivos que contribuyen a la interiorización de la cultura de rendición de cuentas y participación ciudadana y (v) Elaboración del cronograma donde se visualicen las acciones seleccionadas por la Entidad para cada uno de los elementos de la Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana, a fin de realizar su seguimiento y control.

Artículo 20. – ETAPA III. Ejecución e implementación de la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana: Tiene por objeto la puesta en marcha de las acciones formuladas en la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana conforme al cronograma elaborado.

Artículo 21. – ETAPA IV. Evaluación y monitoreo de la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana. Implica: (i) La evaluación de cada una de las acciones de los tres elementos de la rendición de cuentas, (ii) Evaluación de la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana en su conjunto, e (iii) Informe de Evaluación de la Estrategia de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana, elaborado con base al resultado obtenido de cada una de las acciones, el cual incluirá los siguientes aspectos: 1. Temporalidad y periodicidad de acciones, 2. Calidad de la información, 3. Contenidos de la información de las acciones, 4. Nivel de participación ciudadana, 5. Calidad del diálogo y 6. Retroalimentación de la gestión.

Parágrafo Primero: El Informe de Evaluación de la Estrategia de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana, será publicado en el mes de diciembre de cada año en la página web de la Entidad y divulgado a los actores identificados y a la ciudadanía en general.

Parágrafo Segundo: A partir de los resultados de la evaluación de la estrategia de la rendición de cuentas y participación ciudadana, la Entidad elaborará el Plan de Mejoramiento correspondiente el cual será un insumo para la formulación de la estrategia del año siguiente.

Artículo 22. – DIVULGACIÓN. La presente Resolución se publicará a través de los medios electrónicos y/o físicos con los que dispone la Entidad.

"Por la cual se establecen las directrices para la elaboración, implementación y desarrollo de la Estrategia de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

Artículo 23. – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 JUL. 2017

Elsa Noguera De La Espriella

Elsa Noguera De La Espriella

Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Proyectó: María Angela Retit Ariza / Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación, Andrés Arboleda Salazar / Contratista
Oficina Asesora de Planeación, Alejandro Rodríguez Cruz / Asesor Secretaría General. *AR*

Revisó: *AR* Analorena Habib Cañizales / Jefe Oficina Asesora de Planeación, Luz Silene Romero Sajona / Jefe Oficina Asesora
Jurídica. *LR*

Aprobó: Raul Jose Lacouture Daza / Secretario General.

	HOJA DE RUTA	Versión: 2.0
		Fecha: 21/04/2015
		Código: GD-F-14

TEMA: Resolución "Por la cual se establecen las directrices para la elaboración, implementación y desarrollo de la Estrategia de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio".

DEPENDENCIA: Oficina Asesora de Planeación

JUSTIFICACIÓN: Es necesario oficializar y organizar al interior del MVCT los procesos de rendición de cuenta y participación ciudadana, a través de la creación de un comité y un equipo de trabajo que lideren y coordinen las acciones que deben desarrollarse en el marco de estos dos procesos. Estos temas son evaluados por el Índice de Transparencia Nacional -ITN, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -FURAG y por la Procuraduría General de la Nación en la medición de transparencia y acceso a la información pública - Ley 1712 de 2014.

Fecha de entrada _____
 Fecha de Salida 05/07/2017

Firma Analorena Habib C.
 Nombre Analorena Habib Cañizales
 Cargo Jefe Oficina Asesora de Planeación
 Extensión 4201

TEMA: _____

DEPENDENCIA _____

JUSTIFICACIÓN _____

Fecha de entrada _____
 Fecha de Salida _____

Firma _____
 Nombre _____
 Cargo _____
 Extensión _____

TEMA: _____

DEPENDENCIA _____

JUSTIFICACIÓN _____

Fecha de entrada _____
 Fecha de Salida _____

Firma _____
 Nombre _____
 Cargo _____
 Extensión _____

